



Cumaribo, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE
DEMANDADO**

**997734089001-2021-00022-00
MARIBEL TOLOSA BUITRAGO
OVARD ARMANDO SÁNCHEZ CALDERÓN
EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ**

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación presentada por la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Obra en el expediente memorial suscrito por la Demandante MARIBEL TOLOSA BUITRAGO y coadyuvada por los Demandados OVARD ARMANDO SÁNCHEZ CALDERÓN y EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ, quienes solicitan de mutuo acuerdo, la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que, extra procesalmente realizaron la liquidación del crédito y el remanente le fue devuelto a los demandados, quedando a paz y salvo por todo concepto. En consecuencia, de lo anterior, solicitan la entrega de los títulos judiciales (No.485050000000195 por valor de \$24.646.518.00 y No.485050000000197 por valor de \$11.353.482.00) que reposan en el Juzgado, a favor de Maribel Tolosa Buitrago y, la renuncia a los términos de ejecutoria.

El artículo 461 del Código General del Proceso prevé, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Revisado el escrito allegado, se observa que fue suscrito por las partes del proceso, que la demandante acredita el pago de la obligación con un acuerdo y liquidación que se realizó por fuera del proceso, pero que culminó con el pago de la obligación adeudada.

Así las cosas, y reunidos los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado accede favorablemente a la solicitud de terminación del proceso incoada por las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo (Vichada),**



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la señora MARIBEL TOLOSA BUITRAGO contra OVARD ARMANDO SÁNCHEZ CALDERÓN y EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales consignados en la cuenta del Juzgado a la demandante.

CUARTO: Por Secretaría, una vez en firme la presente decisión, desglosar los documentos base de la acción al demandado, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria presentada por la parte.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Archivar la actuación una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Jueza

Firmado Por:

**Lolyluz Romero Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156be6cff52a553999cd4bedca443a8e7f9cf6338f4e5e12f72cbcf5cad2636c**

Documento generado en 03/05/2022 04:46:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**